

RESOLUCIÓN N° 41 de 2021
(8 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2021

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, y por la ordenanza 041 de 2017 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, y la Ordenanza 41 de 2017.

SEGUNDO: Que la constitución de 1991, en su Artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio *“como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación”*.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 643 de 2001, la Lotería de Medellín es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín y, a su vez, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance.

CUARTO: Que con fundamento en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años. Para la nueva concesión, el término iniciará a partir del 10 de julio de 2021 y finalizará el 09 de julio de 2026.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Licitación Pública No. 001 de 2021, la cual tiene por objeto: “OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

SEXTO: Que el presente proceso de Licitación Pública no genera erogación alguna para la Lotería de Medellín, toda vez que las obligaciones de pago son por parte del CONCESIONARIO a favor de la CONCEDENTE, por tanto no hay lugar a reserva presupuestal.

SÉPTIMO: Que el valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, que dispone:

*Artículo 60º de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019: “**PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL.** Modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:*

ARTICULO 24. PLAN DE PREMIOS Y RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL. El Gobierno nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país.

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por periodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos.”

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019. El valor del presente contrato se estima en \$254.796.205.196 pesos.

AÑO	PERIODO DE INGRESOS	INGRESOS DECLARADOS	12% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
1	ENERO A DICIEMBRE 2016	402.834.031.671	48.340.083.801	483.400.838
2	ENERO A DICIEMBRE 2017	407.172.845.439	48.860.741.453	488.607.415
3	ENERO A DICIEMBRE 2018	430.000.435.495	51.600.052.259	516.000.523
4	ENERO A DICIEMBRE 2019	458.740.790.479	55.048.894.857	550.488.949
5	ENERO 2020 A ENERO 2021	403.530.817.671	48.423.698.121	484.236.981
TOTALES		2.102.278.920.755	252.273.470.491	2.522.734.705
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		254.796.205.196		

NOTA 1: Se incluye enero del 2021, debido a que el mes de abril de 2020, no se obtuvieron ingresos por la suspensión del contrato, debido a la pandemia.

NOTA 2: Este valor esta actualizado con la declaración presentada del mes de enero de 2021

OCTAVO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/loteriademedellin/contratacion/contratacion2021/licitacionpublica-2021/>

NOVENO: Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato de concesión con la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al proceso de Licitación Pública No. 001 de 2021, a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a este proceso de selección, cuyo objeto es “OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMA
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 8 de marzo de 2021, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co	Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Se realizará el 11 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, sala de juntas de la Gerencia.	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 30, numeral 4 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 220 Decreto 019 de 2012
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 16 marzo de 2021, hasta las 5:30 PM, en la dirección electrónica: concesion2021@loteriademedellin.com.co	
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 23 de marzo de 2021, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co	Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 10:00 AM del 26 de marzo de 2021, en sobre sellado y marcado, en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, primer piso y llevarla a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre.	Artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 10:10 am del 26 de marzo de 2021 en la en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, piso 5 en la sala de Juntas de la Gerencia	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 12 de abril de 2021 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co	Artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993). Por un término discrecional
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde el 13 al 19 de abril de 2021 el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co	Artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Hasta el 20 de abril de 2021 a las 5:30 horas, en la dirección electrónica: concesion2021@loteriademedellin.com.co	
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 28 de abril de 2021 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co	Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMA
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	29 de abril 2021 a las 10:00 a.m., en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, Sala de Juntas de la Gerencia	Artículo 30 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	6 de mayo de 2021	
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	11 de mayo de 2021.	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 8 días de marzo de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretario General	
Revisó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Revisó 	Álvaro Martín Villegas Díaz	Director de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.